

Art. 4.— El presente Decreto tendrá efectividad a partir del 1º de Julio del presente año.

Art. 5.— Envíese al Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8338, que concede la Medalla de Mérito Policial a varios Oficiales de la Policía Nacional.

(G. O. No. 7442, del 2 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8338.

CONSIDERANDO: que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido a la Policía Nacional los Oficiales que se citan en el dispositivo;

VISTO el Párrafo único del Art. 263 del Reglamento de la Policía Nacional No. 2238, del 24 de Marzo de 1938;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede por el presente la Medalla del Mérito Policial a los siguientes Oficiales de la Policía Nacional:

Mayores Dr. M. Antonio de los Santos, Alfonso Conde Pausas, Juan Cruz Félix y Pedro Segura hijo; Capitanes Francisco de Olmos, Alberto Castán y Pedro Julio Ripley.

Art. 2.— El Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, con el concurso del Coronel Jefe de la Policía Nacional, queda encargado de la ejecución del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.